



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"*

**Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto**  
**Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales**  
**Subsecretaría Legal y Técnica**  
**Dirección General de Despacho**

*Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho.*

### Autoridades Municipales

**Intendente Municipal:** Juan Rubén **JURE**  
**Secretario Jefe de Gabinete:** Lic. Guillermo Gustavo **MANA**  
**Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales:** Guillermo Luis **AON**  
**Secretaria de Economía:** Cdora. María Alicia **PANZA**  
**Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos:** Sr. Jorge Alejandro **MENDEZ**  
**Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable:** Lic. Alejandro **MARTÍ**  
**Secretario de Desarrollo Económico y Relac. Internacionales:** Cdor. Marcelo Gustavo **TERZO**  
**Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social:** Dr. Gabriel Francisco **ABRILE**  
**Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano:** Ab. Gustavo Vicente **AVILA**  
**Secretario de Vivienda:** Ing. Fabricio Andrés **PEDRUZZI**  
**Secretario Privado:** César Gustavo **TORRES**  
**Fiscal Municipal:** Dr. Hernán Alejandro **DI SANTO**

### Concejo Deliberante

**Presidente:** Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**  
**Vicepresidente primero:** Ing. Humberto Antonio **BENEDETTO**  
**Vicepresidente segundo:** Ab. Mauricio **DOVA**  
**Vicepresidente tercero:** Lic. Eduardo Juan **SCOPPA**  
**Secretario:** Rubén Darío **IBAÑEZ**

### Tribunal de Cuentas

**Presidente:** Ab. Osvaldo **CORDOBA**  
**Vocales:** Aroldo D. **ARGUELLO**; Martín **CANTORO**;  
 Mirelli Lucía **VOGLIOTTI**

### Defensor del Pueblo

Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS**

Río Cuarto, 2 de febrero de 2015

**DECRETO N° 2420/15**  
**5 de enero de 2015**



**ARTÍCULO 1°.-** CONTRÁTANSE como Personal No Permanente, en los términos establecido en la ordenanza N° 332/13, al señor Sergio Martín OVIEDO, D.N.I. N° 26.085.530, en la categoría 58 y con la función de inspector de tránsito infante/motorizado en el ámbito del EDECOM.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida 6099.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado.

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2421/15**  
**5 de enero de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 867/14.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 867/14**

**ARTICULO 1°.-**Incorpórase a la Ordenanza N° 762/14 el siguiente artículo:

"Artículo 5°.- Incorpórase a la Ordenanza N° 336/13- Organigrama del Personal de la Administración Pública Municipal-, las vacantes de ingreso detalladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente."



**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de diciembre de 2014.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2422/15**  
**5 de enero de 2015**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBASE la reglamentación de la ordenanza N° 580/14 - que adopta como Régimen Contable para la Municipalidad de Río Cuarto la Ley N° 9086/2003 de Administración Financiera de la provincia de Córdoba que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º.-** Apruébase el Anexo II "Cuadros e Instructivos" de ejecución, cumplimiento y resultados de las entidades del Sector Público Municipal.

**ARTÍCULO 3º.-** Dejanse sin efecto los decretos Nros. 2695/11 (devengado) y 1731/14 (cuadros entes).

**ARTÍCULO 4º.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdor. MARCELO G. TERZO; Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales a/c Secretaría de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2423/15**  
**5 de enero de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 843/14.-

**ARTICULO 2º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

## ORDENANZA: 843/14

**ARTICULO 1º.-** Modifícase la Ordenanza N° 762/14 en su artículo 1º en la que se establece la nómina de agentes contratados, así mismo especifica la categoría con la cual ingresan como personal no permanente en distintas dependencias municipales:

"Donde dice:

Sr. Jeremías Emmanuel Tesio, D.N.I. N° 25.820.349 categoría 58.

Deberá decir:

Sr. Jeremías Emmanuel Tesio, D.N.I. N° 25.820.349 categoría 53."

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de diciembre de 2014.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*

## DECRETO N° 2424/15

**5 de enero de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 844/14.-

**ARTICULO 2º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

## ORDENANZA: 844/14

Ámbito Material de Aplicación

**ARTICULO 1º.-** Quedan sometidos al procedimiento previsto en la presente Ordenanza los automotores y motovehículos cuyo depositario resulte la Municipalidad de Río Cuarto, sus organismos o reparticiones centralizadas, desconcentradas y descentralizadas - por cualquier causa y siempre que la tenencia en depósito municipal se hubiera extendido por un plazo mayor a sesenta (60) días.





#### Excepciones

**ARTICULO 2º.**-Exceptúase del ámbito de aplicación de la presente los automotores y motovehículos cuyo depositario resulte la Municipalidad de Río Cuarto, sus organismos o reparticiones - centralizadas, desconcentradas y descentralizadas - por cualquier causa, cuando se trate de:

- a) Automotores y/o motovehículos cuyo depósito hubiere sido dispuesto por la Justicia Federal u Ordinaria;
- b) Automotores y/o motovehículos respecto de los cuales se determine que existe un pedido de secuestro dispuesto por Autoridad Judicial competente;
- c) Automotores y/o motovehículos respecto de los cuales se pueda presumir la comisión de un delito.

En los casos del inc. b) y c), conocida esta situación por la Autoridad de Aplicación se procederá a poner el automotor y/o motovehículo inmediatamente a disposición de la Autoridad Judicial competente, formulando la denuncia pertinente.

#### Cómputo del Plazo

**ARTICULO 3º.**-El plazo previsto en el artículo 1º se computará a partir de haber quedado firme la intimación para el retiro del automotor o motovehículo de que se trate, siempre que la misma haya sido efectuada en legal forma y con transcripción de los artículos 1º y 9º de la presente Ordenanza.

#### Autoridad de Aplicación

**ARTICULO 4º.**-Son Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, el Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM) y la Fiscalía Municipal conjuntamente con la Subsecretaría Legal y Técnica.

#### Inventario

**ARTICULO 5º.**-A los fines de la aplicación de la presente, el Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM) llevará un inventario permanente de las altas y bajas que se produzcan respecto a los automotores y motovehículos que el Estado Municipal, sus organismos o reparticiones - centralizadas, desconcentradas y descentralizadas- tengan en depósito por cualquier causa, con detalle de marca, modelo, número de chasis, número de motor, dominio, titular registral y datos identificatorios del supuesto infractor, de contarse con dicha información.

#### Intimación

**ARTICULO 6º.**- Una vez dictada la sentencia por el Juez Administrativo Municipal, al notificarse la misma, se intimará al sancionado, para que dentro del

plazo de sesenta (60) días corridos de notificada la presente proceda al retiro del automotor o motovehículo del depósito, abonando los gastos de traslado y depósito y la multa impuesta con más la certificación de deuda correspondiente; caso contrario el Expediente será remitido a Fiscalía Municipal para que, a través de la Subsecretaría Legal y Técnica se realicen los trámites y actuaciones correspondientes para la subasta administrativa del vehículo.



#### Remate Público

**ARTICULO 7°.-** Vencido el plazo previsto en el artículo 1° de la presente, se considerará que el automotor y/o motovehículo o su chatarra ha sido abandonado a favor de la Municipalidad de Río Cuarto y se procederá a la venta del/os mismo/s mediante remate público; las cosas se rematarán en el estado en que se encuentren, no pudiendo reclamar los adquirentes por los defectos, ocultos o no, que tuviere la cosa.

#### Comparecencia

**ARTICULO 8°.-** Si antes del remate compareciera alguna persona acreditando derecho sobre algún/os del/los bien/es de los que haya/n de subastarse, la Autoridad de Aplicación restituirá el/los mismo/s previo pago de los gastos de traslado y depósito y la deuda certificada en caso de corresponder. En caso de que el compareciente sea la persona sancionada por multa deberá también abonar la misma.

#### Acta de remate. Certificado

**ARTICULO 9°.-** La Fiscalía Municipal y/o la Subsecretaría Legal y Técnica deberá intervenir en la conformación del acta de subasta, quedando a su cargo también extender la documentación legal y reglamentaria necesaria para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor de todos aquellos automotores y/o motovehículos abandonados a favor de la Municipalidad de Río Cuarto y cuya venta se efectúe mediante remate público.

#### Compensación

**ARTICULO 10°.-** Si no hubiese postores en la subasta, la Municipalidad de Río Cuarto podrá adquirir todos o algunos de los bienes compensando su valor con el monto de créditos del que es titular, pudiendo asignarla al área o repartición que estime conveniente.

#### Chatarra

**ARTICULO 11°.-** Cuando los automotores y/o motovehículos, por su estado de



conservación, no se encuentren en condiciones reglamentarias para circular implicando un peligro real e inmediato para la seguridad pública, la salud o el medioambiente, se autoriza al EDECOM:

- a) A la disposición material de los vehículos que por su estado de abandono sean fuente de contaminación ambiental, pudiendo ordenar su enterramiento sanitario.
- b) Disponer su venta por remate pública como chatarra.

#### Determinación

**ARTICULO 12°.-** A los fines de la aplicación del artículo anterior, el presidente del EDECOM solicitará a las respectivas aéreas técnicas del Ente un informe sobre el estado de conservación de los automotores y/o motovehículos que se encuentren en condiciones de ser considerados abandonados a favor de la Municipalidad de Río Cuarto.

#### Remate de Chatarra

**ARTICULO 13°.-** Cuando el objeto de remate fuere de chatarra en los términos del artículo 11°, en los edictos de convocatoria a la subasta se dejará constancia de que no se otorgará a los compradores documentación del/os automotores/s y/o motovehículo/s involucrados y que la venta se efectúa únicamente para desguace, chatarra o compactación debiendo prestar el adquirente su conformidad por escrito. El EDECOM comunicará a los respectivos Registros Nacionales de la Propiedad Automotor la nómina de automotores y/o motovehículos a subastar a fines de dejar constancia en el título del destino de desguace con que se efectúa la enajenación y, efectuada la subasta, de los datos del adquirente de cada unidad, así también comunicará a las reparticiones oficiales correspondientes a los fines de la baja fiscal.

#### Reglamentación

**ARTICULO 14°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá mediante decreto toda las demás disposiciones necesarias en cada oportunidad en que se realice un remate.

#### Destino de los fondos

**ARTICULO 15°.-** Los fondos recaudados por la aplicación de la presente Ordenanza serán destinados, una vez deducidos los gastos, a inversión de infraestructura de seguridad vial y elementos de seguridad vial, tales como semáforos, retardadores, guarda rail, cascos, etc.

Disposiciones Transitorias

**ARTICULO 16°.-** Cómputo del Plazo: Tratándose de automotores y/o motovehículos que al momento de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, ya se encontraren en depósito de la Municipalidad de Río Cuarto, sus organismos o reparticiones - centralizadas, desconcentradas y descentralizadas - y respecto de los cuales el acto administrativo que impuso la sanción se encuentre firme con una anterioridad de más de treinta (30) días a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, sólo podrán ser sometidos al procedimiento de subasta pública previa citación de quienes se consideren con derecho a los bienes. El detalle de los mismos se publicará a través de edictos por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de difusión local debiendo contener la prevención de que si transcurren dos (2) días desde la última publicación y no se presentase persona alguna que justifique su dominio y proceda al pago de los gastos del traslado y depósito y deuda certificada, se considerarán abandonados a favor del Municipio y se procederá a la subasta pública de los bienes.

**ARTICULO 17°.-** Inventario. De conformidad con lo establecido en el artículo 5°, la Autoridad de Aplicación procederá a realizar, dentro del término de diez (10) días de la entrada en vigencia de esta Ordenanza, un inventario de los automotores y motovehículos que se hallen en los depósitos municipales.

**ARTICULO 18°.-** Deróguese la Ordenanza 182/12.-

**ARTICULO 19°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de diciembre de 2014.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2425/15**  
**5 de enero de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 845/14.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*







## **ORDENANZA: 845/14**

**ARTICULO 1º.**-Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 1213/03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- El Consejo Municipal de la Magistratura estará integrado por el Fiscal Municipal, un representante de cada uno de los bloques políticos que integran el Concejo Deliberante que sea abogado y un representante letrado designado por el Colegio de Abogados de Río Cuarto.

En caso de no existir concejales que sean abogados, los bloques deberán designar a los concejales titulares y suplentes conjuntamente con asesores letrados titulares y suplentes.

Los bloques políticos y el Colegio de Abogados designarán un suplente que reúna las mismas condiciones que los titulares quines los reemplazan en caso de ausencia, recusación o impedimento. El Fiscal Municipal deberá ser reemplazado por el Fiscal Tributario Adjunto o por el Fiscal Adjunto en caso de ausencia, recusación o impedimento."

**ARTICULO 2º.**-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de diciembre de 2014.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2426/15**  
**5 de enero de 2015**

**ARTICULO 1º.**- Promúlgase la Ordenanza N° 846/14.-

**ARTICULO 2º.**- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdor. MARCELO G. TERZO; Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales a/c Secretaría de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

## **ORDENANZA: 846/14**

**ARTICULO 1º.**-Condónese el cien por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2013 al siguiente contribuyente:

RIVAROLA, Héctor Oscar
------------------------

Nomenclatura: C6 S2 M6 P9 PH000
---------------------------------

**ARTICULO 2°.**-Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2014 a los siguientes contribuyentes:

RIVAROLA, Héctor Oscar
------------------------

Nomenclatura: C6 S2 M6 P9 PH000
---------------------------------

**ARTICULO 3°.**-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de diciembre de 2014.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*

## **DECRETO N° 2427/15**

### **5 de enero de 2015**

**ARTICULO 1°.**- Promúlgase la Ordenanza N° 886/14.-

**ARTICULO 2°.**- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

## **ORDENANZA: 886/14**

### **CREACIÓN**

**ARTICULO 1°.**-Créanse dos (2) Juzgados Administrativos Municipales para el Ejido Municipal de la Ciudad de Río Cuarto, los que llevarán el número de nominación dos y tres respectivamente y tendrán las mismas funciones y competencias que el Juzgado actualmente existente, establecidas en la Carta Orgánica Municipal, en artículo 4° de la Ordenanza N° 155/96 y demás normativa municipal, los que estarán a cargo de Jueces Administrativos Municipales nombrados de acuerdo al procedimiento establecido por la mencionada Ordenanza





## COMPETENCIA Y FUNCIONAMIENTO

**ARTICULO 2º.-** Los Juzgados creados en el artículo precedente tendrán la misma estructura existente, debiendo alternarse con éste la competencia en horarios de mañana y tarde, tanto en días hábiles e inhábiles. Las causas se distribuirán en manera proporcional entre los Juzgados existentes teniendo en cuenta la materia y cantidad de los mismos.

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**ARTICULO 3º.-** Convócase al Consejo Municipal de la Magistratura a fin de que se constituya para que en el curso del año 2015 realice los concursos pertinentes para cubrir las vacantes de los Juzgados creados en el artículo 1º de la presente.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de diciembre de 2014.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2428/15**  
**9 de enero de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 861/14.-

**ARTICULO 2º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdor. MARCELO G. TERZO; Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales a/c Secretaría de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

## **ORDENANZA: 861/14**

**ARTICULO 1º.-** Otórguese un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) a favor de Magazine - Deportivo, Productora Deportiva "El Potrero". Autorízase la percepción del subsidio solicitado al Señor Edgardo Titarelli, D.N.I. N° 6.562.457 con domicilio en calle Ombú 2476 de esta Ciudad Río Cuarto.

**ARTICULO 2°.-**El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.



**ARTICULO 3°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de diciembre de 2014.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2429/15**  
**9 de enero de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 862/14.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 862/14**

**ARTICULO 1°.-**Apruébase el Convenio Específico de Trabajo suscripto entre la Universidad Nacional de Río Cuarto -Facultad de Ciencias Humanas- y el Ente Descentralizado de Control Municipal, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, a los fines de la realización de acciones conjuntas en relación a la problemática del tránsito y en particular a los peatones de la ciudad.

**ARTICULO 2°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de diciembre de 2014.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2430/15**  
**9 de enero de 2015**



**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 863/14.-

**ARTICULO 2º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdor. MARCELO G. TERZO; Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

### **ORDENANZA: 863/14**

**ARTICULO 1º.-** Apruébase el convenio de cooperación y complementación suscripto con la Fundación Río Cuarto para el Desarrollo Local y Regional y la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Porta Pía que como Anexo Único forma parte de la presente, relacionado con la concreción de acciones en común tendientes a la promoción cultural, económica y social.

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de diciembre de 2014.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2431/15**  
**9 de enero de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 864/14.-

**ARTICULO 2º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdor. MARCELO G. TERZO; Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales a/c Secretaría de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

### **ORDENANZA: 864/14**

**ARTICULO 1°.-**Otórgase al Señor Luis Alberto Yedro, una ayuda económica por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonada en una única cuota, y que será destinada a solventar gastos de tratamiento médico. A cuyo fin se designa a la Señora Margarita Isabel Yedro, D.N.I. N° 20.570.586 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2°.-**El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de diciembre de 2014.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2432/15**  
**9 de enero de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 865/14.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdor. MARCELO G. TERZO; Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales a/c Secretaría de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 865/14**

**ARTICULO 1°.-**Otórguese a la señora Mirtha Doralisa Santichia, una ayuda económica por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonada en una única cuota, y que será destinada a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la Señora Mirtha Doralisa Santichia, D.N.I. N° 14.549.432 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.





**ARTICULO 2º.-**El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de diciembre de 2014.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2433/15**  
**9 de enero de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 860/14.-

**ARTICULO 2º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdor. MARCELO G. TERZO; Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales a/c Secretaría de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 860/14**

**ARTICULO 1º.-**Otórguese a la Señora Noelia Martínez, una ayuda económica por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonada en una única cuota, y que será destinada a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la Señora Noelia Martínez, D.N.I. N° 33.488.128 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturas que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2º.-**El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de diciembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; *Presidente*; RUBEN DARIO IBAÑEZ; *Secretario*



**DECRETO N° 2434/15**  
**12 de enero de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** RECTIFICASE el artículo 1° del Decreto N° 1017/13 el que quedará redactado como sigue:

*"ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE como Personal de Gabinete, categoría 47 al Sr. Saúl Bonifacio URBAN, D.N.I. N° 14.376.886, para prestar funciones en el Sindicato de Trabajadores Municipales."*

**ARTÍCULO 2°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2435/15**  
**12 de enero de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** ACEPTASE la renuncia presentada por el señor Carlos Celso TORRES, D.N.I. N° 6.609.378, Legajo N° 1647, al cargo que ocupaba como personal de la planta permanente, en la categoría PM TM 5, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, a partir del 1 de enero de 2015 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

**ARTÍCULO 2°.-** Hágase lugar a lo peticionado por el agente citado respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de treinta y un (31) años de servicios prestados en esta administración.

**ARTÍCULO 3°.-** El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 1003.99 del Presupuesto de Gastos vigente.





**ARTÍCULO 4°.-** Notifíquese al agente TORRES de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2436/15  
14 de enero de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta el 15 de diciembre de 2014 por el agente municipal Jesús Patricio VIEYRA, D.N.I. N° 16.486.062, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social para la realización de la tarea de traslado de personas con discapacidad a diferentes instituciones de rehabilitación, educativas y recreativas de nuestra ciudad, a partir de la notificación al interesado y por el término de seis (6) meses, de conformidad con el programa descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

**ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputarán al Prog - Subpr 0708.01 del Presupuesto de Gastos vigente y/o al Prog - Subpr correspondiente al Presupuesto de Gastos 2015 - FUAM N° 036-

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas -art. 100° inc. 2) C. O. M.

**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*



**DECRETO N° 2437/15**  
**14 de enero de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** DESÍGNASE como Personal de Gabinete categoría 40 a la Sra. Noelia Lucía AMAYA, D.N.I. N° 32.015.679, para que se desempeñe en la Subsecretaría de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 2°.-** El tiempo de prestación de servicios de la citada será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que los designa, lo que sea primero.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida 0705.01 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas conforme lo dispone el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y una vez que hayan cumplimentado con los estudios médicos pre-ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2438/15**  
**14 de enero de 2015**



**ARTICULO 1°.-** ACEPTASE la renuncia presentada por los señores Horacio PAGANO e Ignacio Javier PIZARRO a la designación efectuada por decreto N° 155/12 como representantes de la Municipalidad de Río Cuarto en el Consejo de Administración de la Fundación Río Cuarto para el Desarrollo Local y Regional.

**ARTICULO 2°.-** Desígnase como representantes de la Municipalidad de Río Cuarto en el Consejo de Administración de la Fundación Río Cuarto para el Desarrollo Local y Regional a las siguientes personas:

**Miembro titular** - José Ricardo VERDIE, D.N.I. N° 11.865.386

**Miembro vocal suplente** - María Celeste ANDRADA, D.N.I. N° 28.821.237

**ARTICULO 3°.-** Déjase sin efecto - en virtud de resolución N° 781/14 del Concejo Deliberante- la designación como vocal suplente de la Sra. Adriana Miriam OVIEDO, D.N.I. N° 20.283.630 efectuada por decreto N° 155/12.

**ARTICULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdor. MARCELO G. TERZO; Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2439/15**  
**14 de enero de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** REGLAMENTASE el artículo 3° de la ordenanza N° 544/09 - Fórmula de Pago a los Profesionales Médicos que se desempeñan en el Centro de Salud Municipal- asignando a las fórmulas contenidas en el anexo I de la misma los valores que a continuación se detallan:

"Artículo 3°.- **REGLAMENTADO.**

#### **ANEXO I**

La Fórmula Básica de pago a médicos y odontólogos:

Formula de Pago= C1 + C2 + C3 - C4

- C1 : Remuneración vinculada a la población a cargo del Centro - Ponderación 30%.
- C2 : Remuneración vinculada a la producción del Profesional - Ponderación 50%.
- C3 : Remuneración variable vinculada al cumplimiento de actividades desarrolladas por el profesional - Ponderación 20%.
- C4 : Debitos.



#### VALORES DE LOS COMPONENTES:

El valor establecido para el Componente C1 es un monto fijo de \$ 3560,00 (Pesos tres mil quinientos sesenta) para los profesionales médicos clínicos, generalistas, pediatras y odontólogos y de \$ 1.810,00 (Pesos mil ochocientos diez) para los tocoginecólogos, que surge de:

\* Valor de la Cápita: cantidad de consultas mensuales de todos los centros periféricos (CP) x Valor de la consulta/total de personas bajo Cobertura Municipal.  
A ese valor de Cápita se lo multiplica por el total de personas bajo cobertura y se divide por la cantidad de profesionales bajo el sistema de Prestaciones de Servicios y Comodato lo cual arroja el monto determinado de dinero mencionado en el párrafo anterior.

El valor establecido para el **Componente C2** surge de:

$$C2 = \text{N}^\circ \text{ total de prestaciones al mes por profesional} \times \text{Valor Prestación (VP)} (\$)$$

El número de prestaciones mensuales es proporcionado por la Subsecretaría de Salud, luego del relevamiento que efectúan de las planillas de horas y consultas diarias enviadas por los centros de salud municipales.

El valor de prestación (VP) que se establece es de \$ 14,50 (Pesos catorce con cincuenta centavos)

En este el componente se diferencia el pago por producción entre médicos clínicos o generalistas, pediatras, tocoginecólogos y odontólogos.

Médicos clínicos o generalistas

C2= N° total de prestaciones por mes x valor de la prestación \$ 14,50 (Pesos catorce con cincuenta centavos)

Médicos Pediatras

C2= N° total de prestaciones por mes x valor de la prestación \$ 14,50 (Pesos catorce con cincuenta centavos)

N° total de prestaciones por Plan de Salud Escolar (PSE) x valor de la prestación

N° total de Prestaciones por Control de Crecimiento y Desarrollo (CCyD) x valor de la prestación

Aquí, el valor de la prestación del PSE y CCyD será de \$ 19,00 ( Pesos diecinueve).



### Médicos Tocoginecólogos

C2= N° total de prestaciones por mes x valor de la prestación \$ 14,50 (Pesos catorce con cincuenta centavos)

N° total de anticonceptivos orales (ACO) entregados por mes x Valor de la Prestación

N° total de dispositivos intrauterinos (DIU) colocados por mes x Valor de la Prestación

Aquí el valor de la entrega de los ACOs es de \$ 3,00 (Pesos tres) cada uno; el valor de la extracción de muestras para PAP es de \$ 28 (Pesos veintiocho) y el valor de la colocación de cada DIU es de \$ 135,00 (Pesos ciento treinta y cinco).

### Odontólogos

C2= N° total de prestaciones por mes x valor de la prestación \$ 14,50 (Pesos catorce con cincuenta centavos)

N° total de amalgamas por mes x Valor de la Prestación

N° total de endodoncia por mes x Valor de la Prestación

N° total de topicaciones por mes x Valor de la Prestación

N° total de extracciones por mes x Valor de la Prestación

N° total de control periódico odontológico y topicación en PSE x Valor de la Prestación

N° total de RX por mes x Valor de la Prestación

Aquí los valores serán:

- El valor de la realización de amalgamas será de \$ 19,00 ( Pesos diecinueve)
- El valor de la realización de endodoncia será de \$ 19,00 (Pesos diecinueve)
- El valor de la realización de topicaciones de flúor será de \$ 15,00 (Pesos quince)
- El valor de la realización de radiografías será de \$ 12,00 (Pesos doce)
- El valor de la realización de extracciones será de \$ 12,00 (Pesos doce)
- El valor de los CPO y topicaciones en PSE será de \$ 14,00 (Pesos catorce)

El valor establecido para el **Componente C3** surge de:

**C3=** Responsabilidad +Tiempo de Permanencia en el Sistema + Capacitación + Actividades Comunitarias + Programas Especiales (P ej. Plan Nacer) + Casos Fortuitos

Aquí los valores son los siguientes:

- Valor de la Responsabilidad es de \$ 1.1.20 (Pesos mil ciento veinte)
- Tiempo de Permanencia es \$ 265 (Pesos doscientos sesenta y cinco) cada cinco años de antigüedad en el Sistema;
- Capacitación propuesta por la Subsecretaría \$ 265 (Pesos doscientos sesenta y cinco y capacitación inherente a la especialidad de cada profesional \$ 90,00 ( Pesos noventa)

- d) Actividades comunitarias por un valor de \$ 415,00 (Pesos cuatrocientos quince).

El valor establecido para el **Componente C4** surge de la sumatoria de los motivos de debitos x Valor Asignado.

El no cumplimiento de medidas que tienen impacto en la calidad médica y de atención y por consecuencia en la salud de la población a cargo, será punido con débitos a la remuneración mensual y de continuar con esta conducta puede ser pasible de la suspensión del contrato.

Aquí, el valor asignado a los débitos se encuentra comprendido en un rango que va desde \$ 190,00 (Pesos ciento noventa) hasta \$ 960,00 (Pesos novecientos sesenta) dependiendo de la gravedad de la falta, la reincidencia, etc. todo sujeto a criterio y control de la supervisión y auditoría de centros periféricos y de la Subsecretaría de Salud.

Semestralmente se pagará un adicional a los profesionales de acuerdo al cumplimiento de metas fijadas por la Ordenanza N° 544/09. Estas metas serán abonadas en forma colectiva para todos los profesionales de los distintos Centros de Atención y el monto total saldrá de la cantidad de metas cumplidas por todo el Centro de Salud.

Aquí el valor asignado a cada meta cumplida será de \$ 250,00 (Pesos doscientos cincuenta) cada una.

**ARTÍCULO 2°.-** La Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social a medida que se desarrollen las metas preventivas, ya que esto redundará en definitiva en la disminución de los gastos en salud, volcará los fondos a los equipos de salud estableciendo parámetros indicativos para que la compensación económica sea más elevada según se vayan notando los efectos de las acciones de la prevención.

**ARTÍCULO 3°.-** Los valores monetarios fijados en el presente deberán ser analizados semestralmente por el área pertinente y con acuerdo de los sectores involucrados se modificarán, si correspondiere, a través de un nuevo decreto.

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.





**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la facturación del mes de enero de 2015 previa visación del Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 6°.-** Déjase sin efecto el decreto N° 1999/14.

**ARTÍCULO 7°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2440/15**  
**14 de enero de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 875/14.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdor. MARCELO G. TERZO; Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales a/c Secretaría de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 875/14**

**ARTICULO 1°.-** Condónese el cien por ciento (100%) de la Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2013 a los siguientes contribuyentes:

LEQUIN, Hector Santiago	NC: C6 -S2 -M185 -P12 -PH000
RAMIREZ, Griselda Sandra María	NC: C3 -S1 - M251 -P4 -PH000
TORRES, Herminia Mercedes	NC: C1- S2 -M15 -P8 -PH000
FUNES, Maricel Margarita	NC: C3 -S2 -M297 -P15 -PH000

**ARTICULO 2°.-** Exímase el cien por ciento (100%) de la contribución que incide sobre el inmueble, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S. hasta el 31 de diciembre de 2014 a los siguientes contribuyentes:

LEQUIN, Hector Santiago	NC: C6 -S2 -M185 -P12 -PH000
RAMIREZ, Griselda Sandra María	NC: C3 -S1- M251 -P4 -PH000
TORRES, Herminia Mercedes	NC: C1- S2 -M15 -P8 -PH000
FUNES, Maricel Margarita	NC: C3 -S2 -M297 -P15 -PH000



**ARTICULO 3°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de diciembre de 2014.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2441/15**  
**14 de enero de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 876/14.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 876/14**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase el inciso e) del artículo 1° de la Ordenanza N° 461/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"e) Lo recaudado en concepto de canon mensual - conforme artículo 68° bis de la Ordenanza N° 783/01 - hasta el 31 de Diciembre de 2015."

**ARTICULO 2°.-**Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 461/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"El Fondo de Renovación Automotor del Servicio Público y Semipúblico de Transporte Local de Taxis y Remises -FREPA- será incorporado al presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto con afectación a la renovación de los vehículos que prestan el Servicio Público y Semipúblico de Transporte de Taxis y Remises en el marco de la Ordenanza N° 783/01 artículo 16° inciso d). Como así también a los distintos programas de seguridad, infraestructura e ingeniería vial y





ayuda a instituciones que representan al servicio público y semipúblico de transporte de taxis y remises; garantizando las condiciones de seguridad, higiene, comodidad y eficiencia para usuarios y permisionarios del servicio de taxis y remises.

La ayuda a instituciones no podrá exceder el treinta y tres por ciento (33%) del total de los ingresos y se otorgará posteriormente a la presentación y evaluación de proyectos iniciados por las instituciones."

**ARTICULO 3º.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de diciembre de 2014.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2442/15**  
**14 de enero de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 877/14.-

**ARTICULO 2º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdor. MARCELO G. TERZO; Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales a/c Secretaría de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 877/14**

**ARTICULO 1º.-**Condónese el cien por ciento (100%) de la Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2013 a los siguientes contribuyentes:

TRAVAGLIA, Leonardo Fabio	NC: C2 -S1 -M166 -P07 -PH000
PIZARRO, ERNESTO	NC: C6 -S2- M109 -P33 -PH000
OYOLA, Oscar Enrique	NC: C4- S1-M026 -P4 -PH000
GUZMAN, Jorge Omar	NC: C6- S2 -M234- P20 -PH000
TOMASSI Miguel Angel	NC: C4- S2 -M047- P26 -PH000

**ARTICULO 2°.-**Exímase el cien por ciento (100%) de la contribución que incide sobre el inmueble, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S. hasta el 31 de diciembre de 2014 a los siguientes contribuyentes:

TRAVAGLIA, Leonardo Fabio	NC: C2 -S1 -M166 -P07 -PH000
PIZARRO, ERNESTO	NC: C6 -S2- M109 -P33 -PH000
OYOLA, Oscar Enrique	NC: C4- S1-M026 -P4 -PH000
GUZMAN, Jorge Omar	NC: C6- S2 -M234- P20 -PH000
TOMASSI Miguel Angel	NC: C4- S2 -M047- P26 -PH000

**ARTICULO 3°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de diciembre de 2014.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2443/15**  
**14 de enero de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 878/14.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdor. MARCELO G. TERZO; Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales a/c Secretaría de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 878/14**

**ARTICULO 1°.-**Otórguese al señor Rodrigo Emanuel Ávila, un aporte económico por la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-), que será destinada a solventar gastos relacionados con la participación del festival Artecaí Arte Callejero. A cuyo fin se designa al señor Rodrigo Emanuel Ávila D.N.I. N° 30.597.598, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2°.-**El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.





**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de diciembre de 2014.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2444/15**  
**14 de enero de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 879/14.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 879/14**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Protocolo de Trabajo Suscripto con la Universidad Nacional de Río Cuarto, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con el asesoramiento técnico en cuestiones reguladas por el Código de Espectáculos Públicos Ordenanza N° 609/14.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de diciembre de 2014.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2445/15**  
**14 de enero de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 880/14.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdor. MARCELO G. TERZO; Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales a/c Secretaría de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*



## **ORDENANZA: 880/14**

**ARTICULO 1°.-**Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, a partir del 31 de diciembre de 2014, a los siguientes contribuyentes:

ACHILLI, Amanda Elida	NC: 2-1-1-16-0
CABRERA, Gladys Elba	NC: 5-1-215-22-0
PERALTA, Gregorio	NC: 5-2-232-18-0

**ARTICULO 2°.-**Condónese el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Contribución que incide sobre el inmueble, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S. hasta el 31 de diciembre de 2013, a los siguientes contribuyentes:

TORRES, José Ramón	NC: 4-2-224-6-0
--------------------	-----------------

**ARTICULO 3°.-**Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2013 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año a los siguientes contribuyentes:

AVILA, Teobaldo Noel	NC: 1-2-68-6-0
BERTOLI, Pedro Américo	NC: 4-1-92-8-0
BIAVA, Erminia Elisa	NC: 2-2-85-41-0
BRAHIN, Ale Sliman	NC: 4-1-97-1-0
D'ELIA DE KANDIA, María Emilia	NC: 2-2-31-19-0
GALLARDO, Víctor Artenio	NC: 4-1-42-2-0
MOLINA, Miguel Armando	NC: 4-2-231-27-0
MOLINA, Néstor Camilo	NC: 2-1-25-51-2
MULAGANI, Francisco	NC: 4-1-176-2-0
OCHOA, Ana María	NC: 6-2-113-7-0
PALACIO, Juan Alberto	NC: 4-1-104-1-0
PORTUGAL, Manuel	NC: 4-1-148-25-0



**ARTICULO 4°.-**Exímase el ciento por ciento (100%) del pago en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios; por el término de un año, a partir del 1° de enero de 2014, al siguiente contribuyente:

ALANIZ, Sergio Guillermo	COND. 1 - SECC. 04 - LETRA. - NRO. 00081
--------------------------	--

**ARTICULO 5°.-**Condónese el ciento por ciento (100%), de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios; hasta el 31 de diciembre de 2013, al siguiente contribuyente:

ALANIZ, Sergio Guillermo	COND. 1 - SECC. 04 - LETRA. - NRO. 00081
--------------------------	--

**ARTICULO 6°.-**Modifícase en el artículo 3° de la Ordenanza 165/12:

Donde Dice:

DADONE, Rubén Andrés	NC: 1-2-134-5-0
----------------------	-----------------

Debe Decir:

DADONE, Rubén Andrés	NC: 1-2-134-5-11
----------------------	------------------

**ARTICULO 7°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de diciembre de 2014.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2446/15**  
**14 de enero de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 881/14.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdor. MARCELO G. TERZO; Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales a/c Secretaría de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

## ORDENANZA: 881/14

**ARTICULO 1°.-** Condónese el cien por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S. hasta el 31 de diciembre de 2013, al siguiente contribuyente:

PRETTE, Mónica Balina	NC: 3-1-181-10-2
-----------------------	------------------

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de diciembre de 2014.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

## DECRETO N° 2447/15 14 de enero de 2015

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 882/14.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdor. MARCELO G. TERZO; Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales a/c Secretaría de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

## ORDENANZA: 882/14

**ARTICULO 1°.-** Condónese el cien por ciento (100%) de la Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2013 a los siguientes contribuyentes:

AMAYA, Ramon Angel	NC: C5 -S2 -M190 -P023 -PH000
DIAZ Juana Rosa	NC: C2 -S2- M54 -P37 -PH0
FERNANDEZ, Ancelima Alicia	NC: C3- S2-M310 -P22 -PH0
SEGUROLA, Claudia Beatriz	NC: C4- S2-M224 -P10 -PH0





**ARTICULO 2º.-** Condónese el cien por ciento (100%) de la Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2013 y Exímase el cien por ciento (100%) de los mismos tributos por el corriente año a los siguientes contribuyentes:

ALIENDO, Marcelino	NC: C 5-S2 -M129 -P002 -PH000
BAZAN, Lorenzo Crespi	NC: C6- S2- M66 -P7 -PH0
BOLAÑOZ, Florencio	NC: C4- S1-M220 -P18 -PH0
BUSTOS, Roberto Rufino	NC: C4- S1-M209 -P35 -PH0
CALOSSO, Victor	NC: C2- S1-M24 -P3 -PH0
CONTRERA, Miguel Angel	NC: C4- S2-M 271-P14 -PH0
DARZE, Olga	NC: C5- S2-M211 -P23 -PH0
FLORES, Oscar Venancio	NC: C1- S1-M91 -P27 -PH10
GAGLIARDO DE NILSON E M	NC: C6- S2-M77 -P36 -PH0
GIRODO, Gladis Elvira	NC: C1- S2-M218 -P25 -PH0
GUÍÑAZU, Alberto Damian	NC: C3- S2-M77 -P40 -PH0
HEREDIA, Dominga- ESCUDERO PRESENTACION	NC: C4- S1-M76 -P13 -PH0
MARCON, Jesús Apolonia	NC: C1- S1-M74 -P30 -PH0
MIGUEZ, Daniel Patricio	NC: C4- S1-M127 -P015 -PH000
OLMEDO, Eduardo Antonio	NC: C7- S3-M13 -P13 -PH0
OROS, Alejandro Osmar	NC: C3- S2-M128 -P26 -PH0
OVIDO, Miguel Angel	NC: C4- S1-M265 -P14-PH0
PALACIOS DE LUCERO, C	NC: C4- S1-M273 -P57 -PH0
PANUCCIO, Angel Oscar	NC: C6- S2-M185 -P23 -PH0
QUEVEDO, Margarita Nelida	NC: C4- S1-M288 -P10 -PH0
RIVA, Nelly Margot	NC: C3- S1-M152 -P 43-PH0
RODRIGUEZ, Modesta Nelida	NC: C4- S1-M213 -P001-PH032
ROMANINI, Graciela del Carmen	NC: C6- S1-M251 -P2-PH0
ROSSI, Elisabeth Rosa	NC: C6- S1-M105 -P8-PH0
SARANDON, Ines Flora	NC: C5- S1-M123 -P25-PH0
TOMI, Angel Eduardo	NC: C1- S2-M32 -P3-PH80
VARELA, Julio	NC: C4- S2-M194 -P9-PH0
VILLAREAL, Remiglio	NC: C5- S1-M120 -P18-PH0

**ARTICULO 3º.-** Modificase en el Artículo 2º de la Ordenanza N° 514/13, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- Condónese el cincuenta por ciento (50%) de la Contribución que inciden sobre los Inmuebles por Financiamiento de las Obras Públicas y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de 2012, a los siguiente contribuyentes."

**ARTICULO 4°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de diciembre de 2014.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*

## **DECRETO N° 2448/15**

**14 de enero de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 883/14.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

### **ORDENANZA: 883/14**

**ARTICULO 1°.-**Destínese la antigua sede de la Escuela Sarmiento, sito en calle Presidente Perón (Oeste) 1450, a la creación de un Centro Integrador Comunitario para generar condiciones materiales básicas que permitan desarrollar actividades sociales, deportivas, culturales y recreativas, así como hacer efectivo el derecho a la integración ciudadana y contribuir a desarrollar una mejor convivencia comunitaria en el ámbito del Sector Oeste de la ciudad de Río Cuarto.

**ARTICULO 2°.-**El Concejo Deliberante articulará con la Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social y la Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano y demás reparticiones municipales las actividades culturales, educativas, deportivas, etc. que se llevarán a cabo en el Centro Integrador.

**ARTICULO 3°.-**El gasto que represente la puesta en valor, acondicionamiento y adecuación del edificio será imputado a las partidas correspondientes del Concejo Deliberante en el Presupuesto General de Gastos 2015.

**ARTICULO 4°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de diciembre de 2014.-







*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2449/15**  
**14 de enero de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 884/14.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social a/c Secretaría Planificación y Desarrollo Sustentable; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 884/14**

**ARTICULO 1°.-** Prorrógase hasta el 31 de julio de 2015, la aplicación del artículo 2° de la Ordenanza N° 1324/11 en lo referido exclusivamente a la obligatoriedad de reemplazar todas las puertas de cabina y palieres por puertas de accionamiento automático quedando en plena vigencia para todas las demás exigencias requeridas por la normativa establecida en el artículo 1° de referencia normativa.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de diciembre de 2014.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2450/15**  
**14 de enero de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 885/14.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

## ORDENANZA: 885/14

**ARTICULO 1°.-**Créase el Fondo para el Desarrollo del Deporte y el Alto Rendimiento Deportivo el cual estará integrado por el siguiente aporte:

De la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto, por el cincuenta por ciento (50%) de los montos que se recauden al momento de la entrada en vigencia de:

- a) La Contribución que incide sobre la Instalación y Registración de Antenas, Estructuras Soportes, Equipos y Elementos Complementarios;
- b) La Contribución por Inspección de Antenas, Estructuras Soportes, Equipos y Elementos Complementarios; no pudiendo dicho monto para el ejercicio 2015 ser inferior a la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000) para el primer semestre a cuenta de lo presupuestado;
- c) Los aportes provenientes del sector público y/o privado obtenidos para este fin.

La Subdirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía, deberá con los cierres mensuales de recaudación establecer el monto correspondiente a la afectación específica. A tal efecto se dispondrá de una Cuenta Corriente Bancaria que se destinará a los fines de una mejor administración de los montos afectados.

**ARTICULO 2°.-**El Fondo para el Alto Rendimiento Deportivo será incorporado al presupuesto de la Subsecretaría de Deportes con afectación específica:

- a) Becas a deportista dedicados a actividades y competencias;
- b) Becas a entrenadores y técnicos afectados al desarrollo del deporte y el alto rendimiento deportivo;
- c) Contratar especialistas en ciencias aplicadas al deporte y adquirir los elementos necesarios para el entrenamiento de los deportistas;
- d) Brindar apoyo económico para la organización de competencias nacionales, provinciales, regionales, locales o internacionales que se realicen dentro del Ejido de la Municipalidad de Río Cuarto o en el ámbito en que la Ciudad participe con representación deportiva;
- e) Asegurar la cobertura médico asistencial de los deportistas, entrenadores y técnicos;
- f) Arbitrar medidas conducentes para el apoyo a los deportistas con discapacidad;
- g) Infraestructura deportiva que impulse el desarrollo y el crecimiento del deporte local;
- h) Colaborar con los clubes deportivos de la Ciudad.

Estas actividades serán incorporadas al Presupuesto Municipal mediante los programas presupuestarios específicos.

**ARTICULO 3°.-**La Subsecretaría de Deporte elevará en forma anual un informe al Concejo Deliberante sobre los ingresos y egresos ejecutados a través del Fondo de Afectación Específica.





**ARTICULO 4º.-**El Departamento Ejecutivo Municipal deberá incorporar al Clasificador Presupuestario por Fuente de Financiamiento como un recurso de Afectación Específica al "Fondo para el Alto Rendimiento Deportivo".

**ARTICULO 5º.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de diciembre de 2014.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2451/15**  
**14 de enero de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 888/14.-

**ARTICULO 2º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 888/14**

**ARTICULO 1º.-**Apruébase el Convenio "Puesta a Disposición de Áridos en Distintos Puntos de la Ciudad" suscripto con el Círculo Vecinal Río Cuarto el 9 de octubre del 2014, en el marco del Convenio Particular de Colaboración Provincial entre el Círculo Vecinal Río Cuarto y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2º.-**Abónese al Círculo Vecinal Río Cuarto, en función de lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del referido convenio, los servicios prestados y certificados a partir del 15 de noviembre de 2014 y hasta el 6 de enero de 2015.

**ARTICULO 3º.-**Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el convenio aprobado en el artículo 1º, supeditada dicha prórroga a la renovación de la autorización otorgada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba al Círculo Vecinal.

**ARTICULO 4°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, se imputará a la partida 1010.99 correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 5531).

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de diciembre de 2014.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

## **DECRETO N° 2452/15**

**14 de enero de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 889/14.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

### **ORDENANZA: 889/14**

**ARTICULO 1°.-** Establécese el "Sistema de Ejecución de Obras Públicas de Infraestructura Urbana", en los siguientes términos.

#### **TÍTULO I: DE LAS OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA CAPÍTULO I: DE LAS OBRAS**

##### **Definición**

**ARTICULO 2°.-** A los fines de la aplicación de la presente Ordenanza se considera como "Obras Públicas de Infraestructura Urbana" las siguientes:

**Obras de Infraestructura Vial:** Comprende la ejecución de todas aquellas obras de pavimentación abarcando entre ellos, la construcción y/o mantenimientos de calles, cordón cuneta de hormigón, pavimentos de hormigón, carpeta asfáltica, bases y sub-bases granulares, sub-base suelo cemento, bacheos, badenes, bocacalles, cordones de cuenta tipo serranos, movimiento de suelo, y todas sus obras complementarias.

**Obras de Arte:** Incluye tanto a los puentes como a las alcantarillas, así como a cualquiera otra estructura perteneciente a la obra vial (conductos, túneles, muros de sostenimiento, etc.).





**Obras de Ingeniería de Tránsito:** Comprende todas aquellas obras destinadas al mejoramiento del tránsito tanto peatonal como vehicular, entre las que se pueden enunciar, demarcación de cordones y sendas, señalización, colocación de reductores de velocidad.

**Obras de Infraestructura de Desagües:** Comprende la ejecución de todas aquellas obras destinadas al ordenamiento de los escurrimientos de las aguas pluviales superficiales y subterráneas, abarcando la construcción y/o mantenimientos de: canales de hormigón armado, sumideros, entubamientos, y todas aquellas obras necesarias.

**Obras de Infraestructura de Alumbrado Público y Semaforización:** Comprende la ejecución de todas aquellas obras necesarias para la materialización del alumbrado público y semaforización, como ejecución de base de hormigón, columnas, semáforos, tableros de comando, artefactos, etc.

**Obras de Arquitectura:** Comprende todas aquellas obras y tareas destinadas a la, ejecución, restauración, mantenimiento, remodelación y construcción de obras de arquitecturas.

**Obras de Infraestructura de Gas:** Comprende la ejecución de todas aquellas obras de tendido de redes de distribución domiciliaria de gas natural y obras complementarias, aprobado por organismo específico.

**Obras de Tratamiento de Espacios Verdes:** Comprende la ejecución de todas aquellas obras y tareas destinadas a intervención, mejoramiento, mantenimiento, forestación, restauración de todos aquellos espacios verdes como plazas, parques y paseos públicos.

**Obras** cuya finalidad sea la prestación de un servicio público, o que afecte el uso del suelo, subsuelo o espacio aéreo.

**ARTICULO 3º.-** A los efectos de la ejecución de los trabajos y demás obras complementarias, se mantendrá la normativa vigente de la Municipalidad de Río Cuarto y organismos competentes, para estos tipos de obras.

**ARTICULO 4º.-** La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos (S.D.U.O. y S.P.).

## CAPÍTULO II: DE LAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN

Modalidades

**ARTICULO 5º.-** Las obras públicas de infraestructura urbana se podrán realizar conforme los siguientes parámetros:

Modalidades de ejecución de la obra:

Por la Municipalidad: Vecino-Municipalidad

Por cuenta de terceros: Vecino-Empresa Privada

Modalidad Compartida

Origen de los fondos:

Aporte del 100% del costo de obra por parte de la Municipalidad con/ sin cargo para los vecinos.

Aporte parcial respecto del costo de obra por parte de la Municipalidad con/sin cargo para los vecinos.



### CAPÍTULO III: REGÍMENES

Clasificación de los Regímenes

**ARTICULO 6°.-**El Departamento Ejecutivo Municipal en cada caso, respecto de los tipos de obras públicas de infraestructura urbana, resolverá la conveniencia de la declaración de la obra en cuestión bajo alguno de los siguientes regímenes:

- De Utilidad Pública.
- De Utilidad Pública y Pago Obligatorio.
- De Utilidad Pública y Libre Contratación.

**ARTICULO 7°.-**Declárase de utilidad pública, de acuerdo a lo exigido por la presente Ordenanza, aquellas obras que la Municipalidad de Río Cuarto disponga ejecutar por ser éstas de carácter prioritario, con el único fin de procurar la satisfacción del bien común.

**ARTICULO 8°.-**Declárase de utilidad pública y pago obligatorio, a cargo del total de los frentistas afectados, la ejecución total o parcial de los trabajos enunciados en el artículo 1°, cuando la petición re-presente la ADHESION (según Anexo I y II), como mínimo, del SETENTA por ciento (70%) de la totalidad de los frentistas afectados por la obra; o cuando la OPOSICION a la ejecución de la obra no supere el TREINTA por ciento (30%) de la totalidad de frentistas (de acuerdo a la modalidad de relevamiento adoptada en cada caso).

A los fines de determinar cualquiera de las proporciones mencionadas en el párrafo anterior, se considerará que existen tantos frentistas como propietarios y no por el número de inmuebles afectados; en caso de inmuebles en condominio deberán unificar su representación, contando con un solo voto.

Para la modalidad de registro de oposición, si el mismo (por cualquier causa) supera el treinta por ciento de los vecinos afectados, deberá descartarse la obra. En caso de que dicha oposición se fundara en la carencia de recursos de los vecinos afectados, se efectuara un relevamiento socio-económico por personal técnico municipal, a fin de determinar las reales posibilidades de pago del sector afectado y la factibilidad financiera de la obra. La resolución definitiva de la cuestión, deberá realizarse mediante acto administrativo emanado del Departamento Ejecutivo Municipal.

Los vecinos afectados por la obra propuesta serán notificados mediante avisos publicados en los diarios locales en tres oportunidades de manera alternada, en un lapso de diez días, debiendo determinarse el área comprendida por la



obra, el horario y lugar de presentación, los requisitos a cumplir por los afectados y las consecuencias para el caso de incomparecencia, todo sin perjuicio de la difusión que pueda efectuarse a través de los medios de difusión radial y televisiva.

La falta de presentación en término de los vecinos afectados se computara como conformidad con la ejecución de la obra.

**ARTICULO 9°.-** Declárese de utilidad pública y libre contratación, aquellas obras donde los interesados que pretendan realizarlas, asuman los costos totales que demanden las mismas, debiendo cumplimentar las exigencias que a continuación se establecen, y contratando de manera directa a la empresa ejecutora.

**Exigencias:**

a) La presentación será por duplicado y será suscripta únicamente por los peticionantes.

b) Proyecto de Obra, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico, Presupuesto, Plazo de Ejecución, Programa y Plan de Avance estimativo.

c) Renuncia expresa a demandar a terceros no adherentes al costo de la obra. Previo a la autorización para la iniciación de los trabajos, por parte de la S.D.U.O. y S.P., el ejecutante deberá constituir una garantía A DETERMINARSE POR LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN, en base al presupuesto actualizado de la obra a favor de la Municipalidad de Río Cuarto, la que será restituida una vez verificada la correcta terminación de los trabajos de relleno, compactación de zanjas y terminación de veredas y pavimentos.

También en este caso, una vez finalizado los trabajos y entregado los mismos por la Empresa Ejecutante mediante la suscripción del Acta de finalización de los trabajos, la obra pasará a formar parte del patrimonio de la Municipalidad de Río Cuarto (en caso de corresponder) o del Organismo competente de acuerdo al tipo de obra de que se trate, sin derecho a indemnización alguna.

**Excepción:** para aquellas obras de Redes de Gas Natural, se autoriza a S.D.U.O Y S.P. a cobrar las obras de gas natural a aquellos vecinos frentistas NO ADHERENTES a las obras ejecutadas por el sistema de libre contratación y que, con posterioridad a la habilitación de las mismas manifiestan interés en conectarse al servicio.

Los montos a cobrar serán determinados por la Secretaría previo informe del Departamento de Gas Natural, elaborado de acuerdo a las características de cada obra. El régimen de cobro a aplicar será el establecido por la presente ordenanza para las obras declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.

**TÍTULO II: MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA:  
"VECINO - MUNICIPALIDAD"**

## CAPÍTULO I: ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS



**ARTICULO 10º.**-La Municipalidad de Río Cuarto deberá realizar los estudios y proyectos que fueren necesarios para las obras a ejecutar de acuerdo a esta Ordenanza, a través de las áreas técnicas municipales correspondientes, incluyendo en caso de corresponder:

- 1) Relevamiento de datos y factibilidad técnica.
- 2) Supervisión del Registro de Adhesión/Oposición, según Capítulo IV de la presente Ordenanza.
- 3) Confección de presupuesto oficial del costo total de la obra y legajo completo para el proceso de contratación que corresponda.
- 4) Confección de contratos de obra con vecinos adherentes y emisión de cedulones para el cobro de obra.
- 5) Contralor del avance de la obra, de su correspondiente certificación, de los requerimientos financieros, de las garantías necesarias para salvaguarda del frentista.
- 6) Notificación de deuda a aquellos vecinos no adheridos a la obra y emisión de los correspondientes cedulones para el cobro de la misma (posterior a la fecha de recepción provisoria de la obra).
- 7) Seguimiento de la cobranza a los frentistas no adheridos.

**ARTICULO 11º.**- La ejecución de las obras públicas de infraestructura urbana que la Municipalidad disponga realizar de acuerdo a lo establecido en el Título I - Capítulo II - de la presente Ordenanza, se ajustará al régimen de contrataciones vigente al tiempo de contratarlas.

## CAPÍTULO II: CONSIDERACIONES PARTICULARES

**ARTICULO 12º.**- Las obras construidas de acuerdo con el presente régimen quedarán en propiedad de la Municipalidad de Río Cuarto o del organismo competente de acuerdo a la tipología de obra, sin cargo para la Municipalidad de Río Cuarto, no quedando obligada la misma a reintegrar los capitales aportados por los particulares.

**ARTICULO 13º.**- En todos los casos, los profesionales intervinientes en carácter de Representante o Director Técnico, deberán poseer título habilitante de acuerdo a la índole de la obra a ejecutar, debiendo estar debidamente inscriptos en los Colegios Profesionales correspondientes y habilitados por éstos.





**ARTICULO 14°.-** Las empresas constructoras contratadas deben estar habilitadas con matrículas vigentes e inscriptas en los organismos que las regulan y en el registro de proveedores de la Municipalidad de Río Cuarto. Asimismo deben designar un Director Técnico o Representante Técnico, que deberá ser un profesional habilitado al efecto, quien asumirá responsabilidades de los trabajos y mantendrá las relaciones técnicas con la Municipalidad de Río Cuarto.

**ARTICULO 15°.-** La empresa ejecutante, no podrá dar inicio a los trabajos, sin haber dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Río Cuarto y sin que medie la correspondiente autorización de obra. Deberá comunicar la fecha de comienzo de los trabajos a los efectos de practicarse, con control de la Municipalidad de Río Cuarto, los replanteos de la misma y las posteriores inspecciones, en un todo de acuerdo con las indicaciones establecidas por los pliegos correspondientes.

**ARTICULO 16°.-** En caso de corresponder, la comunicación del inicio de los trabajos, deberá ser acompañada por el Plano de Replanteo de la Obra, confeccionado "in situ", con las indicaciones de posibles modificaciones del Plano de Proyecto, debido a otras instalaciones internas o elementos que interfieran con la nueva obra.

**ARTICULO 17°.-** A los efectos de la ejecución de alguno de los trabajos enunciados en el Título I - Capítulo I - de la presente Ordenanza, se mantendrá la normativa vigente relacionada con la ejecución de obra pública en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

**ARTICULO 18°.-** Cualquiera sea el sistema de prorrateo adoptado para la ejecución de la(s) obra(s), deberá entenderse que el monto a prorratear comprende la totalidad de la(s) obra(s) que comprenda el proyecto, debiendo especificarse si están o no incluidas las conexiones domiciliarias, de acuerdo al tipo de obra de que se trate.

**ARTICULO 19°.-** A partir de la recepción provisoria se procederá a efectuar un relevamiento pormenorizado de los vecinos beneficiarios que a esa fecha hayan suscripto los respectivos contratos y de los que hayan omitido hacerlo. La Municipalidad de Río Cuarto, dentro de los sesenta (60) días de efectuado dicho relevamiento, aplicará el procedimiento establecido mediante Decreto Reglamentario dictado al efecto para el cobro de lo adeudado a todos los vecinos frentistas que hayan omitido suscribir los contratos mencionados.

**ARTICULO 20°.-** Los frentistas beneficiarios de la obra deberán efectuar ante la Municipalidad de Río Cuarto el pago del importe de la obra actualizado conforme la determinación que efectúe la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos a la fecha de manifestación ante la Municipalidad de Río Cuarto de su intención de efectivizar el pago. Cuando ello ocurra se le entenderá el Libre Deuda.



**TÍTULO III: MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA:  
"VECINO-EMPRESA PRIVADA"**

**CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES**

**ARTICULO 21°.-** La Municipalidad, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, podrá autorizar (de manera total o parcial) la ejecución de obras públicas de infraestructura urbana mencionadas en el Título I, a petición de un Ente Promotor.

Se entenderá por Ente Promotor:

- Asociaciones Vecinales, actuando individual o conjuntamente.
- Consortios especialmente constituidos al efecto, las Asociaciones y cualquier otra entidad debidamente constituida, en cuanto a obras que afecten a inmuebles bajo su administración.
- Un conjunto de vecinos agrupados con ese objeto.
- Entidad intermedia sin fines de lucro.

**ARTICULO 22°.-** Para el caso de constituirse un Ente de vecinos agrupados al solo efecto de la ejecución de obra, éstos deberán unificar su personería en uno o dos beneficiarios del servicio/ obra requerido que deberán ser propietarios de un inmueble en la jurisdicción del Ente Promotor, quien los representará ante la Municipalidad de Río Cuarto, asumiendo todas las obligaciones y responsabilidades que al efecto se establezcan en la presente, constituyendo un domicilio único.

Cuando la petición haya sido formulada por cualquiera de las otras entidades mencionadas ut-supra sus respectivas autoridades serán quienes los representen y asuman, por cuenta de la Entidad, las obligaciones impuestas precedentemente.

**ARTICULO 23°.-** La petición debe ser formulada por el representante o persona debidamente autorizada por el Ente Promotor ante la Municipalidad de Río Cuarto, debiendo cumplimentar las exigencias establecidas al efecto por ésta última.



**ARTICULO 24°.-** La coordinación de la relación "Vecino- Empresa Privada" se realizará por intermedio del Ente Promotor. La Municipalidad de Río Cuarto, por medio de las áreas correspondientes, ofrecerá -a solicitud del Ente Promotor- realizar todas aquellas gestiones ante Ente Regulador del servicio/ obra a ejecutar y todo ente involucrado que interese para la tramitación del proyecto y su ejecución.

## CAPÍTULO II: FORMALIDADES DE LA SOLICITUD

**ARTICULO 25°.-** La solicitud del Ente Promotor deberá reunir las siguientes condiciones que a continuación se detallan:

- Indicación de característica y ubicación de la obra a ejecutarse (individualización del tramo o de los tramos de las calles cuya obra se solicita).
- Acreditación de la personería jurídica vigente que se invoca (a través de mandato, poder especial o cualquier otro instrumento legal que a criterio de la Municipalidad de Río Cuarto resultare necesario y suficiente para tales fines).
- Padrón de frentistas titulares (propietarios) indicando los adherentes del sector donde se solicite la obra, con: Nombre y Apellido del titular propietario solicitante, Nomenclatura Catastral de la propiedad, Domicilio de la propiedad, N° de Documento del propietario y firma del mismo.
- Declaración Jurada de los vecinos (según Anexo I) sobre el conocimiento de todo lo establecido en la presente ordenanza.
- Renuncia expresa de cada solicitante a ejercer acciones judiciales de resarcimiento por los costos del material y/o mano de obra aportados para ejecutar la obra, en contra de otros vecinos frentistas a la misma o de la Municipalidad de Río Cuarto (según Anexo I).

Solamente deberán acreditar su titularidad aquellos propietarios cuyos datos no coincidan con los registros de la Dirección General de Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

## CAPÍTULO III: RELEVAMIENTO DE FRENTISTAS ADHERENTES

**ARTICULO 26°.-** Se establece como requisito que el Ente Promotor solicitante acredite debidamente ante la Municipalidad que ha relevado la voluntad de los vecinos frentistas para la ejecución de la obra de que se trate y que al menos el setenta por ciento (70%) de los mismos haya prestado su conformidad para la realización de la misma.

La Municipalidad a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, previa verificación de la adhesión presentada por el ente

promotor, podrá declarar, mediante Resolución la utilidad pública de la obra y disponer su pago obligatorio por parte de todos los vecinos frentistas, aún de aquellos que no hubieran manifestado su conformidad.

En caso de ser declarada la obra de pago obligatorio, los vecinos frentistas quedarán obligados al pago del precio de la misma en la forma, condiciones y plazos establecidos por el Ente Promotor durante el plazo de ejecución.

La presentación de los Anexos I y II deberá ser por duplicado y suscripta por todos los peticionantes o, en su caso, por mandatarios con poder suficiente, todo en carácter de Declaración Jurada.-

**ARTICULO 27°.-** A los fines de determinar la proporción mencionada en el artículo anterior, se considerará que existen tantos propietarios o futuros usuarios como propietarios haya y no por el número de inmuebles afectados. En caso de parcelas en condominio, sus propietarios deberán unificar su representación, considerándolos como un solo frentista.

#### CAPITULO IV: APORTE DE SERVICIOS POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

**ARTICULO 28°.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos prestará, una vez ingresada la solicitud del Ente Promotor, los siguientes servicios según corresponda:

- Relevamiento de datos y factibilidad técnica.
- Confección de anteproyecto.
- Proyecto y documentación técnica (presupuesto, memoria descriptiva y demás.
- Intervención en carácter de veedor para el estudio de las propuestas.
- Verificación del replanteo de la obra.
- Control e inspección de todos los trabajos que se ejecuten.
- Asesoramiento a vecinos y/o Director Técnico de la obra que designe el Ente Promotor.
- Revisión y aprobación de la documentación final de la obra que deberá presentar el Director Técnico de la misma.
- Oportuna habilitación al servicio público de la obra ejecutada en caso de corresponder.
- Autorización de conexión (en caso de servicios) previa presentación del Certificado final de obra sin deuda.
- Emisión de las respectivas Resoluciones, que indiquen aprobación de todo lo indicado precedentemente.

#### CAPÍTULO V: CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRIVADA





**ARTICULO 29°.-** El Ente Promotor será el responsable de seleccionar la empresa constructora para la ejecución de la obra mediante los principios generales de contratación estipulados en la Ordenanza N N° 835/94, todo esto acompañado de los respectivos pliegos de Bases y Condiciones Generales y/o Particulares, Especificaciones Técnicas y demás documentación, debiendo concretarse bajo la aprobación y supervisión de las áreas municipales respectivas.

La empresa que se seleccione deberá estar debidamente registrada y autorizada por la Municipalidad de Río Cuarto, y/o por los Organismos que correspondan de acuerdo a la tipología de la obra a ejecutar.

**ARTICULO 30°.-** La Municipalidad de Río Cuarto, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, será parte ineludible en el estudio de propuestas a título de veedor del procedimiento de selección y posterior firma del contrato de obra; a cuyo fin podrá exigir la presentación de las garantías que estime corresponder dentro de las establecidas para obras públicas, según la normativa nacional, provincial y/o municipal vigente.

**ARTICULO 31°.-** Cualquiera sea el sistema de prorrateo adoptado para la ejecución de la(s) obra(s), deberá entenderse que el monto a prorratear comprende la totalidad de la(s) obra(s) que comprenda el proyecto. Debiendo especificarse si están o no incluidas las conexiones domiciliarias, de acuerdo al tipo de obra de que se trate.

**ARTICULO 32°.-** La autorización, por parte de la Municipalidad, de ejecutar la obra no generará vínculo o relación alguna entre la Municipalidad y los profesionales y/o la empresa constructora que contrate la entidad intermedia a los fines del cumplimiento de las estipulaciones de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 33°.-** La empresa contratista deberá contar con la capacidad técnica necesaria para la ejecución de los trabajos contratados, debiendo hallarse inscripta en el Registro de Proveedores Municipal.

**ARTICULO 34°.-** La ejecución de la obra se ajustará a la forma, condiciones y demás especificaciones establecidas por el Proyecto y el Legajo de Contratación correspondiente, confeccionados y/o aprobados por la Municipalidad u Órgano Competente de acuerdo a la índole de la obra, y será controlada, inspeccionada y recibida, tanto provisoria como definitivamente, por intermedio del personal municipal designado a tal efecto en los casos que corresponda, debiendo la Municipalidad hacer cumplir la normativa vigente (nacional, provincial y/o municipal) aplicada a cada tipo de obra, todo en salvaguarda de los intereses de los vecinos.

## CAPÍTULO VI: RELACIÓN ENTRE PROMOTOR - VECINOS FRENTISTAS

**ARTICULO 35°.-** A los efectos del cobro de la obra a los frentistas afectados, se procederá a dividir el COSTO TOTAL de la misma, considerada sin conexiones domiciliarias, por la totalidad de las unidades de prorroto adoptadas.

Para el caso de la ejecución de conexiones domiciliarias, su costo deberá adicionarse al precio anterior para los frentistas que así lo soliciten.

En función de lo especificado en el segundo apartado de este artículo, al Ente Promotor o a la Empresa Constructora, en su caso, le corresponderá cobrar todas las conexiones domiciliarias que ejecute.

**ARTICULO 36°.-** Los Entes Promotores se encargarán de hacer suscribir los respectivos compromisos de pago a los propietarios o futuros usuarios. Para el cobro se facultará a la Empresa Contratista, asociación, o sociedades que hayan firmado un convenio para el cobro con el Ente Promotor.

**ARTICULO 37°.-** Todos aquellos que hubieren recibido fondos con destino a la obra sin estar debidamente autorizados a tal fin, serán personal y solidariamente responsables del destino que se les dé a los mismos.

## CAPÍTULO VII: FRENTISTAS NO ADHERIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

**ARTICULO 38°.-** Los frentistas que no hubieran suscripto contrato (por ende que no hubieran contribuido al pago de la obra) en oportunidad de su ejecución, en el caso de haberse declarado de pago obligatorio, deberán efectuar ante la Municipalidad de Río Cuarto el pago del importe de la obra actualizado conforme la determinación que efectúe la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos a la fecha de manifestación ante la Municipalidad de Río Cuarto de su intención de efectivizar el pago. Cuando ello ocurra se le extenderá la constancia pertinente.

**ARTICULO 39°.-** A partir de la recepción provisoria se procederá entre la Municipalidad, el Ente Promotor y la empresa contratista a efectuar un relevamiento pormenorizado de los vecinos beneficiarios que a esa fecha hayan suscripto los respectivos contratos y de los que hayan omitido hacerlo.

La Municipalidad de Río Cuarto, dentro de los sesenta (60) días de efectuado dicho relevamiento, aplicara el procedimiento establecido mediante Decreto Reglamentario al efecto para el cobro de lo adeudado a todos los vecinos frentistas que hayan omitido suscribir los contratos mencionados.





**ARTICULO 40°.-** La Municipalidad de Río Cuarto, no autorizará conexión a la red (para el caso de servicios instalados), a ningún beneficiario sin la expresa constancia de Libre Deuda de la parte proporcional que le hubiere correspondido. En caso de no haberse adherido durante la ejecución de obra, el Libre Deuda será expedido por la Municipalidad de Río Cuarto quedando facultada a realizar el seguimiento y gestión de cobro a partir de la información que suministra el Ente Promotor o la Empresa Ejecutante.

**ARTICULO 41°.-** El cobro a los vecinos no adherentes de las obras ejecutadas mediante la modalidad vecino-empresa privada; anteriores a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza, se regirán por el decreto reglamentario que se dicte al efecto.

**ARTICULO 42°.-** La Certificación de Libre Deuda, deberá ser conformada y suscripta por el Ente interviniente y ser presentado por la Empresa conjuntamente con la documentación final de obra a la Municipalidad de Río Cuarto que en base a ello expedirá el Libre Deuda definitivo.

#### CAPÍTULO VIII: RECEPCIÓN DEFINITIVA

**ARTICULO 43°.-** Antes de la recepción definitiva de la obra el Ente Promotor elevará para su aprobación una rendición final que deberá ser expresamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 44°.-** Una vez finalizada(s) la(s) obra(s) y aprobada(s) la(s) misma(s), el Director Técnico suscribirá un Acta de Entrega a la Municipalidad de Río Cuarto, garantizando los trabajos efectuados por un término no inferior a UN (1) año, a partir de la fecha de suscribirse la misma.

**ARTICULO 45°.-** Los Entes Promotores y la empresa ejecutante, en su caso, serán solidariamente responsables por el incumplimiento de las reglamentaciones vigentes, como así también, por los daños y perjuicios a terceros derivados de la realización de las obras. En ningún caso, la Municipalidad de Río Cuarto asumirá responsabilidad alguna al respecto.

#### CAPÍTULO IX: APORTES ECONÓMICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

**ARTICULO 46°.-** La Municipalidad, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, podrá efectuar aportes económicos para la concreción de las obras públicas mencionadas en el capítulo I, siempre que cuente con factibilidad económica para ello.

**ARTICULO 47°.-** El pedido deberá sea formulado por el Ente Promotor al Departamento Ejecutivo Municipal y el aporte económico a efectuar para la ejecución de la obra será establecido en cada caso no superando el 50% del valor total de la obra, y desembolsado conforme al avance mensual que registren los trabajos, previa presentación del correspondiente certificado de obra debidamente aprobado por la inspección municipal.

**ARTICULO 48°.-** La Municipalidad podrá efectuar anticipos de fondos a la entidad intermedia a cuenta de futuros certificados en relación con la ejecución de la obra de que se trate, en cuyo caso los montos que se adelanten serán compensados en los sucesivos desembolsos que se realicen conforme al avance que registre la ejecución de la obra.

**ARTICULO 49°.-** El Ente Promotor y los vecinos beneficiarios de la obra serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones relativas a la ejecución de la obra encuadrada en los términos de esta ordenanza, tanto respecto de la Municipalidad, como de la empresa constructora contratada, y de terceros.

#### TÍTULO IV: MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA: "COMPARTIDA"

**ARTICULO 50°.-** Dentro del sistema de modalidad compartida quedarán comprendidas todas aquellas Obras enunciadas en el Capítulo I de la presente Ordenanza, en las que, en su realización participe un tercero (Ente Promotor). Esta participación podrá ser tanto, mediante el aporte de recursos económicos, mano de obra y/o provisión de materiales.

En cada caso, la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto, suscribirá, a través de la Autoridad de Aplicación designada al efecto, los convenios pertinentes.

#### TÍTULO V: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTICULO 51°.-** Toda obra que al momento de la sanción de la presente ordenanza, no haya sido declarada de utilidad pública y/o pago obligatorio (según cada tipología de obra contemplada en el Título I, artículo 1°), deberá adecuarse a las disposiciones de la presente.







**ARTICULO 52°.-** El cobro a los vecinos que aun mantengan deuda por la ejecución de las obras que fueron oportunamente declaradas de utilidad pública y pago obligatorio anteriores a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza, se regirán por el decreto reglamentario que se dicte al efecto.

**ARTICULO 53°.-** Los montos a recaudar mediante la aplicación de la presente ingresarán al Fondo de Obras Públicas Municipal.

**ARTICULO 54°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar los aspectos que resulten necesarios para la ejecución de toda obra incluida en la presente.

**ARTICULO 55°.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, cualquiera sea la forma de ejecución de la obra, a instrumentar mediante Decreto Reglamentario sistemas de pagos alternativos para casos especiales, con el objeto de adecuar los valores de las obras a la capacidad de pago de los frentistas. Casos posibles:

- Sistema de Jubilados y/o Pensionados.
- Frentistas con incapacidad de pago, y/o
- Frentistas con capacidad reducida de pago.

**ARTICULO 56°.-** Deróganse las Ordenanzas N° 1058/81, N° 71/84, N° 124/84, N° 722/90, N° 491/93, N° 648/05, N° 916/10 y toda otra norma que se oponga a la presente.

**ARTICULO 57°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de diciembre de 2014.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2453/15**  
**14 de enero de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 874/14.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdor. MARCELO G. TERZO; Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales a/c Secretaría de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

## ORDENANZA: 874/14

**ARTICULO 1°.-** Condónese el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Contribuciones que inciden sobre los inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S. hasta el 31 de diciembre de 2013, al siguiente contribuyente:

Ontivero, María Silvia	Nomenclatura Catastral 5-1-122-12-0
------------------------	-------------------------------------

**ARTICULO 2°.-** Otorgar el cien por ciento (100%) de eximición por las deudas que mantienen en concepto de Contribuciones que inciden sobre los inmuebles, desde el 1 de Enero al 31 de diciembre de 2014, a al siguiente contribuyente:

Ontivero, María Silvia	Nomenclatura Catastral 5-1-122-12-0
------------------------	-------------------------------------

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de diciembre de 2014.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

## DECRETO N° 2454/15 14 de enero de 2015

**ARTÍCULO 1°.-** QUEDA en ejercicio del Departamento Ejecutivo Municipal a partir de las 00:00 del día 15 de enero de 2015 el presidente del Concejo Deliberante Claudio Víctor MIRANDA.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;  
Secretario Jefe de Gabinete*

## PROMULGACIÓN TÁCITA ORDENANZA N° 790/14





## ORDENANZA: 790/14

**ARTICULO 1º.-** Otórgase una ayuda económica al Señor Marcelo Ricardo Escudero de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), que será abonada en una única cuota, y destinada a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa al Señor Marcelo Ricardo Escudero, D.N.I. N° 17.921.671 como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los mismos.

**ARTICULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de octubre de 2014.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

## PROMULGACIÓN TÁCITA ORDENANZA N° 796/14

## ORDENANZA: 796/14

**ARTICULO 1º.-** Condónese el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Contribución que incide sobre el Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2013 al siguiente contribuyente:

Club S.D. Acción Juvenil	Nomenclatura: C.1 S.2 M.155 P.31 PH000
--------------------------	--

**ARTICULO 2º.-** Exímase el cien por ciento (100%) en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2014 al siguiente contribuyente:

Club S.D. Acción Juvenil	Nomenclatura: C.1 S.2 M.155 P.31 PH000
--------------------------	--

**ARTICULO 3º.-** A los fines de lo establecido en los artículos 1º y 2º el Departamento Ejecutivo Municipal podrá suscribir convenios; con el Club Social y Deportivo Acción Juvenil; de prestación de servicios y/o bienes para el desarrollo de políticas sociales municipales en el marco de la Ordenanza N° 137/12.

**ARTICULO 4°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de octubre de 2014.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2455/15**  
**20 de enero de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 890/15.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 890/15**

**ARTICULO 1°.-**Otórgase la concesión del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Río Cuarto a la Empresa Sociedad Anónima Transporte Ciudad de Río Cuarto (S.A.T.C.R.C.), la que se registrará en su totalidad por lo establecido en el Código de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros establecido en Ordenanza N° 530/14 y su modificatoria.

**ARTICULO 2°.-**Ordénese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el contrato de concesión de la explotación del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Río Cuarto con la Empresa Sociedad Anónima Transporte Ciudad de Río Cuarto (S.A.T.C.R.C.), en los términos establecidos en el Anexo I de la presente que forma parte integrante de la misma.

**ARTICULO 3°.-**A los efectos del contrato de concesión establecido en el artículo 1° del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Río Cuarto, las actualizaciones de tarifas cuando correspondan al Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo al artículo 55°, deberán realizarse considerando el último índice de variación del Salario Mínimo Vital y Móvil, tomando como referencia el año calendario anterior. Para poder realizar una nueva actualización con un índice de variación de un año posterior el Departamento Ejecutivo Municipal deberá respetar un plazo de 365 días corridos. Queda comprendida en esta disposición la actualización realizada el 30 de Diciembre de 2014 mediante el Decreto N° 2419/14 del Departamento Ejecutivo Municipal.





**ARTICULO 4°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 8 de enero de 2015.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2456/15**  
**20 de enero de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZASE a la Secretaría de Economía a adelantar las transferencias presupuestadas y debidamente autorizadas a favor de la Fundación por la Cultura, para ser destinadas financiar los gastos vinculados a la organización de los "Carnavales Río Cuarto 2015" hasta la suma de Pesos Seiscientos cincuenta (\$ 650.000).

**ARTÍCULO 2°.-** Las transferencias se realizarán a la Cuenta Corriente Bancaria 92-2499240-2 C.B.U. 0270092210024992400029 del Banco Superville "Fundación por la Cultura" la que será utilizada para la administración de los recursos y gastos del evento mencionado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** Dentro de los 30 días de finalizado el evento, la Fundación por la Cultura deberá elevar al DEM en carácter de rendición de cuentas, el balance económico incluyendo todos los recursos y gastos de cualquier naturaleza vinculados al evento, debidamente documentados.

**ARTÍCULO 4°.-** En caso de que el balance económico mencionado precedentemente arrojará un resultado negativo, este será cubierto por la Administración Central del Municipio hasta el monto al dispuesto en el artículo 1°.-

**ARTÍCULO 5°.-** Remítase las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal para su conocimiento.

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

**ARTÍCULO 7°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía ; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2457/15**  
**20 de enero de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 891/15.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 891/15**

**ARTICULO 1°.-** Prorrogase a partir del 8 de enero de 2015, por el término de (12) meses y por un monto mensual de Pesos Seis Mil Quinientos (\$6.500), la locación de servicios de la Dra. Claudia Valeria Gaitán, D.N.I N° 27.172.053, Matrícula Profesional N° 6908 por las funciones que presta en el Móvil Odontológico en el Programa de Salud Bucal Municipal "Río Cuarto Boca Sana, Sonrisa para Siempre".

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberán imputarse al Programa - Subprograma 0701.02 del Presupuesto de Gastos vigente y/o al Programa - Subprograma correspondiente al Presupuesto de Gastos 2015- FUAP N° 6359.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 8 de enero de 2015.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2458/15**  
**20 de enero de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 892/15.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Secretaría de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

### **ORDENANZA: 892/15**

**ARTICULO 1º.-** Abónese a la Srta. Pamela Bueno, DNI N° 37.490.288, tutora del Programa "Jóvenes con Más y Mejor Trabajo", por el periodo efectivamente trabajado y no cobrado comprendido entre el 1 y 31 de octubre de 2014, la suma de Pesos cuatro Mil quinientos (\$4.500) discriminados de la siguiente manera:

<b>Monto</b>	<b>Fondos</b>
\$ 2.500	Transferencia del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.
\$ 2.000	Municipales - Incremento Ordenanza N° 555/14.

**ARTICULO 2º.-** Los gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a los Programas 0806, Subprograma 04 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP Nros. 5633 y 5600.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 8 de enero de 2015.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2459/15**  
**20 de enero de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 893/15.-

**ARTICULO 2º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

## **ORDENANZA: 893/15**

**ARTICULO 1°.-** Abónese por única vez una compensación económica a los agentes municipales del EDECOM, que efectivamente hayan prestando sus servicios los días 25 de diciembre de 2014 y 1 de enero de 2015, dentro del horario comprendido entre las 00.00 hs, a las 06.00 hs., consistente en la suma de Pesos Seiscientos (\$600) por cada día que cumplan las tareas.

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputarán al Programa- Subprograma del Presupuesto de Gastos vigente al momento del pago.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 8 de enero de 2015.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

## **DECRETO N° 2460/15**

**20 de enero de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 894/15.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social a/c Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

## **ORDENANZA: 894/15**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Acta Acuerdo suscripta por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia Sra. Yanina Moreno Zamanillo y el Vicepresidente de la Asociación Civil Granja Siquem, Sr. Manuel Schneider, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, para la realización de un trabajo conjunto en la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes de la ciudad de Río Cuarto.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.







SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 8 de enero de 2015.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 2461/15**  
**20 de enero de 2015**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 895/15.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 895/15**

**ARTICULO 1°.-**Ratificar el Decreto Municipal N° 2377/14, por el que se otorga por única vez un ayuda social no remunerativa especial de fin de año al Personal de la Administración Pública Municipal mediante vales de canasta familiar destinados a la adquisición de bienes y servicios por la suma equivalente a Pesos Trescientos (\$300).

**ARTICULO 2°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 8 de enero de 2015.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**PROMULGACIÓN TÁCITA**  
**ORDENANZA N° 873/14**

**ORDENANZA: 873/14**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase el artículo 86° de la Ordenanza N° 268/85 - Código de Faltas - el que quedará redactado de la siguiente forma:

"El que condujera bajo los efectos del alcohol, la acción de tóxicos o estupeficientes será sancionado, la primera vez con multa de SEIS (6) UM y quince (15) días de inhabilitación para conducir, la segunda vez con multa de DOCE (12) UM y sesenta (60) días de inhabilitación para conducir y la tercera vez el infractor será pasible de la inhabilitación definitiva y una multa de TREINTA (30) UM. Todo conductor debe sujetarse a las pruebas expresamente autorizadas destinadas a determinar su estado de intoxicación alcohólica o por droga para conducir; la negativa para realizarla constituye una infracción, la que se sanciona con la misma escala del artículo 86°."

**ARTICULO 2°.-**Modifícase el artículo 89° de la Ordenanza N° 184/96 - Código de Tránsito - el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Concluidas las pruebas y corroborada una impregnación superior al límite permitido para la conducción, se procederá a labrar el acta respectiva de verificación donde deberá dejarse constancia del índice de alcoholemia comprobado y de la inmovilización del vehículo, salvo que ha pedido del conductor, y mientras su índice de alcoholemia no supere los 0,8 g/l autorice a su acompañante a conducir el vehículo, se entenderá por acompañante a todo pasajero que se encuentre dentro del vehículo al momento de su detención para dar inicio al procedimiento de control, el acompañante que manifieste conducir el vehículo firmará un acta con carácter de declaración jurada, que se hace responsable exclusivo por las consecuencias dañosas en su persona y/o en la de terceros. En tal caso la autoridad de aplicación verificará las siguientes circunstancias:

a) Que suscriba un acta en la cual se ponga de manifiesto el compromiso el acompañante de no ceder nuevamente la conducción al imputado; so pena de incurrir en las faltas contempladas en la normativa vigente de Tránsito y Código de Faltas.

b) Detallar el apellido y nombre/s completo, tipo y número de documento; domicilio actualizado, categoría de licencia y resultado de la prueba de alcoholemia al acompañante."

**ARTICULO 3°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de diciembre de 2014.-





*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

## **PROMULGACIÓN TÁCITA ORDENANZA N° 887/14**

### **ORDENANZA: 887/14**

**ARTICULO 1°.-**Ordenar al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de noventa (90) días corridos de sancionada la presente suscriba un convenio en el marco de la Ordenanza N° 263/92 con el Círculo Sindical de la Prensa CISPREN Río Cuarto, para que dicha institución ejerza el Padrinazgo en el espacio público "Lionel Gioda" de Barrio "7 de Junio".

**ARTICULO 2°.-**Ordenar al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de noventa (90) días corridos de sancionada la presente suscriba un convenio en el marco de la Ordenanza N° 263/92 con los señores Gabriel Bazán, D.N.I. N° 21.407.212, Marta Morabito, D.N.I. N° 20.874.631, Néstor Maiztegui D.N.I. N° 20.874.725, David Balegno, D.N.I. N° 92.066.011, Franco Correa, D.N.I. N° 21.864.017, Fernanda Frik, D.N.I. N° 20.523.207 y Carlos Olguín, D.N.I. N° 11.432.941 como representantes de un grupo de vecinos del sector a los fines de ejercer el Padrinazgo en el lote cuya denominación catastral es 6-1-313-999.

**ARTICULO 3°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de diciembre de 2014.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

## **DECRETO N° 2462/15 21 de enero de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICASE el Anexo II del Decreto N° 2276/14 por el que se aprueba la celebración de convenios con asociaciones vecinales y ONG, en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales- y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal-, para la prestación del servicio de Jardines Maternales y del Servicio descentralizado de docentes y auxiliares para jardines maternales, el que formará parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Incorporarse a las instituciones detalladas en el inciso b) del artículo 1° del Decreto N° 2276/14, a la Cooperativa de Trabajo Servicios Urbanos Ltda para presten el servicio descentralizado de docentes y auxiliares para jardines maternos en la Asociación Vecinal Quintitas Golf.

**ARTÍCULO 3°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente se imputarán al Programa - Subprograma 0413.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social a/c Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

## **DECRETO N° 2463/15**

### **21 de enero de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del señor Daniel Nelson RIVAROLA, D.N.I. N° 16.157.932, a partir de la notificación del presente y por el término de seis (6) meses, para prestar sus servicios de desarrollo de página web de vivienda, seguimiento de información sobre viviendas a los vecinos, muestreos de avances de obras, foro de preguntas y respuestas en el área de Vivienda y envío de datos a los adjudicatarios, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos cuatro mil setecientos (\$4.700).

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0901.02 .del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 361-.

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-





**ARTÍCULO 5º.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2464/15  
21 de enero de 2015**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta el 15 de diciembre de 2014 por el agente municipal Jesús Patricio VIEYRA, D.N.I. N° 16.486.062, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social para la realización de la tarea de traslado de personas con discapacidad a diferentes instituciones de rehabilitación, educativas y recreativas de nuestra ciudad, a partir de la notificación al interesado y por el término de seis (6) meses, de conformidad con el programa descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

**ARTÍCULO 2º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputarán al Programa - Subprograma 0705.01 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAM N° 014-.

**ARTÍCULO 3º.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas -art. 100º inc. 2) C. O. M.

**ARTÍCULO 5º.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2465/15**  
**21 de enero de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** ACÉPTASE a partir del 6 de enero de 2015 la renuncia presentada por el señor Hugo Gerardo ANGELI, D.N.I. N° 26.085.436, a las funciones que desempeñaba como Personal de Gabinete categoría 40 en la Subsecretaría de Desarrollo Social mediante Decreto N° 40/12

**ARTÍCULO 2°.-** Abónense al citado los haberes pendientes de pago: cinco (5) días de la licencia 2013 y quince (15) días de la licencia 2014.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese al señor ANGELI de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2466/15**  
**21 de enero de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** REGLAMÉNTANSE los artículos 1° y 3° de la ordenanza N° 559/14 - Reconocimiento a la Mujer "Susana Dillon" en la forma y con los alcances que a continuación se detallan:

**ARTÍCULO 1°.- REGLAMENTADO.**

La organización para la institución del Reconocimiento a la Mujer "Susana Dillon" estará a cargo, en forma conjunta, de la Subsecretaría de Derechos Humanos y de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ambas dependientes de la Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 3°.- REGLAMENTADO.**

Impleméntase un formulario para la presentación de las propuestas de candidatas, el que como Anexo I forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social a/c Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2467/15**  
**26 de enero de 2015**

**ARTICULO 1°.-**REGLAMENTASE la ordenanza N° 870/14 - Ordenanza Tarifaria Anual 2015- en la forma y con los alcances que a continuación se establecen:

**Título I**

**De las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios**

**ARTICULO 2°.-**FÍJASE, a los efectos de lo establecido en el inciso 2) del primer párrafo del artículo 23° de la O. T. A., el importe anual de ventas y/o prestaciones de servicios en Pesos cuarenta y ocho millones (\$ 48.000.000,00).

**ARTÍCULO 3°.-** Quedan comprendidos dentro del código de actividades 624.410 (hipermercado) todas las ventas y prestaciones de servicio que se realicen a nombre del hipermercado en la superficie establecida en el artículo 23° de la Ordenanza Tarifaria Anual, independientemente que se efectúen dentro de la línea de cajas o no, a excepción de la actividad financiera desarrollada por el mismo, que se registrará cuando corresponda por el artículo 191° del Código Tributario Municipal vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** Entiéndese por superficie total según lo establecido por inciso 6) del artículo 24° de la Ordenanza N° 870/14 la superficie que incluye a los salones de ventas, depósitos, playas de estacionamiento, etc.

**ARTÍCULO 5°.-** Los contribuyentes de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios que realicen actividades sujetas a distintos mínimos determinaran su obligación tributaria en cada periodo fiscal considerando el mayor de ellos.

**ARTÍCULO 6°.-** Los contribuyentes de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios que realicen en forma conjunta las actividades de Playa de Estacionamiento y Servicios de Garage, tributarán la Contribución Mínima establecida en los artículos 29° y 30° de la O. T. A. N° 870/14 conforme el artículo 4° del presente.

**ARTÍCULO 7°.-**Los contribuyentes de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios que realicen la actividad comprendida en el código 949.019 de servicios de diversión y esparcimiento prestados en salones de bailes, discotecas y similares, tributarán la contribución mínima establecida en los artículos 26° de la O.T.A. conforme el artículo 4° de este decreto.

**ARTÍCULO 8°.-**Los contribuyentes de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios que realicen una actividad por la que deban tributar una contribución fija y otra u otras actividades que tributen por el régimen general abonarán, además de dicha contribución fija, el tributo correspondiente al de la otra u otras actividades o su importe mínimo, el que resulte mayor, según lo establecido por el artículo 4° del presente.

**ARTÍCULO 9°.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 97°; 98° y 99° como así también en los artículos 119°; 120° y 121° de la O.T.A. los agentes de percepción deberán percibir en concepto de Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional y del Impuesto para el Desarrollo Institucional y Social el dos con cincuenta por ciento (2,50%) durante el Ejercicio Fiscal 2015.

**ARTÍCULO 10°.-**La suma de Pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00) establecida en el artículo 22° de la O.T.A. opera como monto exento, de manera que aquellos contribuyentes que tengan ingresos mensuales en concepto de alquileres de inmuebles superiores a dicho monto tributarán sobre el monto total de los alquileres.

**ARTÍCULO 11°.-**Los contribuyentes inscriptos en la actividad "Venta de billetes de lotería y recepción de apuestas de quiniela, concursos deportivos y otros juegos de azar. Agencias de lotería, quinielas, prode y otros juegos de azar" cuyo código de actividad sea 622.036 según lo dispone el artículo 19° de la O.T.A. y que desarrolle la misma en forma complementaria con otra actividad gravada deberá presentar la declaración jurada mensual, quedando esta última sujeta a los mínimos de contribución que establece la Ordenanza.

## **Título II**

### **De las Contribuciones que inciden sobre los inmuebles**







**ARTÍCULO 12°.-** En virtud del segundo párrafo del artículo 17° de la O.T.A. el haber mínimo para jubilaciones y pensiones a considerar será de pesos tres mil doscientos treinta y uno con sesenta y tres centavos (\$ 3.231,63), según lo dispuesto por CIRCULAR del ANSES, que tendrá efectos a partir del 01 de enero de 2015.

### **Título III**

#### **Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 13°.-** Fíjase en el dos con ciento cincuenta y siete por ciento (2,157%) mensual efectivo la tasa de interés a que hace referencia el artículo 133° de la ordenanza N° 870/14, que regirá a partir del 1 de enero del 2.015.

**ARTÍCULO 14°.-** Fíjase en el uno por ciento (1%) mensual efectivo la tasa de interés a que hace referencia el artículo 133° de la O.T.A. para el periodo comprendido entre el primero y el último vencimiento de cada cuota de los tributos establecidos en el Código Tributario Municipal vigente.

**ARTÍCULO 15°.-** Facúltase a la Secretaría de Economía a modificar las tasas de interés establecidas en el presente decreto en el transcurso de Ejercicio Fiscal 2015.

**ARTÍCULO 16°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; Cdora. MARÍA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2468/15**  
**26 de enero de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Dra. Mónica Liliana CAMARGO, D.N.I. N° 10.933.887, a partir de la notificación del presente y por el término de doce (12) meses, para prestar sus servicios en la realización de los exámenes médicos para el otorgamiento de licencias de conducir en el EDECOM, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos cuatro mil setecientos (\$4.700).

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 6003.01 del Presupuesto de Gastos vigente del EDECOM -FUAP N° 051-.

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

## **DECRETO N° 2469/15**

### **26 de enero de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** RECTIFICASE la fecha de licencia del Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales

**Donde dice:** "...-Secretaría de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales, desde el 15 de enero y hasta el 31 de enero del 2015..."

**Debe decir:** "...-Secretaría de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales, desde el 28 de enero al 13 de febrero de 2015 inclusive..."

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*





**DECRETO N° 2470/15**  
**26 de enero de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Dra. Rita Nery VINCENTI, D.N.I. N° 4.266.649, MP N° 32482, a partir de la notificación del presente y por el término de doce (12) meses, para prestar sus servicios como especialista en Citología Exfoliativa (lectura de Papanicolau) en el Centro de Salud Municipal y para participar en todas las acciones primarias de salud, conforme a los programas que elabore el municipio a través de la Subsecretaría de Salud, con una retribución mensual en concepto de honorarios que variará según la cantidad de pacientes atendidos, a un monto de Pesos ochenta (\$80) por cada lectura que se le practique a cada uno.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0701.01 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 556-.

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2471/15**  
**26 de enero de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** ACÉPTASE a partir del 1 de febrero de 2015 la renuncia presentada por la señora Silvina Laura ANGELINI, D.N.I. N° 29.330.012, a las funciones que desempeñaba como Personal de Gabinete categoría 40 en la Secretaría de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales, designada mediante Decreto N° 880/13.

**ARTÍCULO 2°.-** Abónense la citada los haberes pendientes de pago: diez (10) días de la licencia 2013, diez (10) días de la licencia 2014 y el proporcional del aguinaldo correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a la señora ANGELINI de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2472/15**  
**26 de enero de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** DESÍGNASE como Coordinador de Proyecto en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, categoría 39 del Personal de Gabinete al Sr. Roberto MARASCHI, Legajo N° 8135 para llevar adelante los proyectos y programas vinculados con la gestión de gobierno en materia de alumbrado público y semaforización de la red vial de la ciudad de Río Cuarto; organizando y distribuyendo las tareas del personal de los Departamentos de Electrotécnica e Ingeniería de Tránsito.

**ARTÍCULO 2°.-** El coordinador enunciado en el artículo precedente mantendrá la situación escalafonaria y salarial que revista en la Administración Municipal, estando en actividad.

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*





**DECRETO N° 2473/15**  
**26 de enero de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBANSE las actas de Emprendimiento Productivo "Distribución de Cedulones y Notificaciones" suscripta por personal del EDECOM y "Distribución de Cedulones y/o Notificaciones Varias" suscripta por personal municipal, contenidas a fs. 2 a 9 de los expedientes administrativos Nros. 23850-D-2014 y 23851-D-2014, por el término de un (1) año a partir de la notificación a los interesados, de conformidad con el programa de tareas descrito en las respectivas actas, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria".

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase el acta de "Distribución de Cedulones y/o Notificaciones Varias", contenida a fs. 2 a 4 del expediente administrativo N° 24125-D-2014; incorporándose como coordinador a la agente Delia OLMEDO MAGALLÁN.

**ARTÍCULO 3°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputarán en el Programa - Subprograma 0301.01 - FUAP Nros. 001, 011 y 015-.

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas conforme lo dispone el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2474/15**  
**29 de enero de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** QUEDA en ejercicio del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del día de la fecha el Intendente Municipal JUAN RUBÉN JURE.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2475/15**  
**30 de enero de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** ENCARGASE interinamente el despacho de la Secretaría Jefatura de Gabinete a partir del 2 de febrero de 2015 y hasta el 6 de febrero inclusive a la Secretaria de Economía, Cdora. MARÍA ALICIA PANZA.

**ARTÍCULO 2°.-** La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2476/15**  
**30 de enero de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUEBASE la celebración de convenios en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales- y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal- con las asociaciones vecinales y ONG's detalladas a continuación, para la prestación de los servicios de comedor comunitario y copa de leche, por los montos y condiciones que para cada caso se especifica, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal y por el término de doce (12) meses.





Vecinal / ONG	Proveedor	Monto Mensual	
		Copa de Leche	Comedor
SAN JOSE DE CALASANZ	1.100.004		\$ 655
SAN EDUARDO	1.100.008	\$ 936	
LAS QUINTAS	1.100.009		\$ 1.075
BARRIO GOLF	1.100.011	\$ 655	
BUENA VISTA	1.100.012		\$ 1.100
CASASNOVAS	1.100.026		\$ 1.075
11 DE NOVIEMBRE	1.100.036		\$ 810
LAS DELICIAS	1.100.037		\$ 1.970
BARRIO VALACCO	1.100.040		\$ 655
BARRIO SAN MARTÍN	1.100.043		\$ 655
JARDIN NORTE	1.100.044		\$ 2640
CASA DEL NIÑO	1.100.060	\$ 655	

**ARTÍCULO 2º.-** Encomiéndase a la Secretaría de Salud, Deportes y Desarrollo Social la confección y firma de los convenios respectivos, con la modalidad y en los términos que la Ordenanza 222/96 establece.

**ARTÍCULO 3º.-** Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa - Subprograma 0705.01 del Presupuesto de Gastos vigente.- FUAP Nros. 942, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954.

**ARTÍCULO 4º.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5º.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100º inc. 2) C.O.M.-

**ARTÍCULO 6º.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2477/15**  
**30 de enero de 2015**

**ARTÍCULO 1°.-** RECTIFICASE la fecha de licencia del Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social

**Donde dice:** "...-Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social, desde el 15 de febrero y hasta el 28 de febrero de 2015, el Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano, Ab. Gustavo V. AVILA."

**Debe decir:** "...-Secretaría de Salud, Deportes y Desarrollo Social, desde el 2 de febrero y hasta el 13 de febrero de 2015 inclusive, el Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, Guillermo Luis AON."

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;  
Secretario Jefe de Gabinete*

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto ([www.riocuarto.gov.ar](http://www.riocuarto.gov.ar))

Río Cuarto, 2 de febrero de 2015.

